

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

REGLAMENTOS INSTITUCIONALES Y FUNCIONES



Artículo 1: Los Reglamentos Institucionales son los que regulan la creación y organización de la estructura del MSU.

Artículo 2: Tendrán iniciativa de propuesta el Consejo Directivo Nacional, la Asamblea Nacional y las Asambleas Distritales correspondientes.

Artículo 3: Los mismos serán aprobados por dos tercios de la Asamblea Nacional, cuyo quórum mínimo, para este fin será el establecido en el artículo 13 de los Estatutos para Asamblea Nacional Extraordinaria.

Artículo 4: Los Reglamentos Institucionales podrán ser impugnados para ante la Asamblea Nacional, quién resolverá por dos tercios de los miembros de la misma, siendo necesario para esta resolución el quorum establecido en el artículo 13 de los Estatutos para Asamblea Nacional Extraordinaria.

Artículo 5: Los Reglamentos funcionales regularán el funcionamiento de los diferentes órganos del MSU de acuerdo a los cometidos establecidos para cada uno de ellos.

Artículo 6: Tendrán iniciativa de propuesta cualquiera de los órganos del MSU en el ejercicio de sus funciones (Asamblea Nacional, Consejo Directivo, Areas Nacionales) y serán aprobados por la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo Nacional.

Artículo 7: Los Reglamentos Fundacionales podrán ser impugnados para ante el Consejo Directivo Nacional, quien resolverá por los dos tercios de los miembros del mismo.

(Aprobado por la I Asamblea Nacional el 18 de diciembre de 1994)